



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LAS ABEJAS Y LA APICULTURA CPAA

1. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural impulsa en el país la política de Cadenas Productivas en el marco de la Ley 811 de 2003, con el objetivo de contar con órganos consultivos para el desarrollo de políticas orientadas hacia el desarrollo de la competitividad de los diferentes sectores agropecuarios.

La Resolución 282 de 2012, reconoce a la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura - CPAA, como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional respecto a las orientaciones y medidas de política que conciernen, así mismo como órgano de concertación permanente entre los distintos eslabones y entre estos y el Gobierno Nacional en temas relacionados con el sector.

La Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura está conformada por diferentes actores que hacen parte de organizaciones (asociaciones, empresas, cooperativas, entre otros) e instituciones (públicas y privadas), que desarrollan su actividad o que influyen en alguno de los eslabones de la cadena: insumos y servicios, producción, transformación, o industrialización, empaque, distribución y/o comercialización de los productos de las abejas o actuando como entidades de apoyo.

La organización como tal está encabezada por el Consejo Nacional de la CPAA, y a nivel Departamental por Comités, que brindan los espacios para desarrollar los fines de la organización de Cadena y que tienen como funciones principales:

- Representar a la CPAA ante el gobierno a nivel nacional
- Acoger sugerencias, inquietudes y demás a nivel regional
- Gestionar la Secretaría Técnica Nacional
- Servir de órgano consultivo ante el Gobierno nacional y de concertación entre los eslabones y el gobierno nacional para la toma de decisiones relacionadas con la política pública del sector.

El Consejo Nacional de la Cadena Productiva de las Abejas y la Apicultura se permite abrir convocatoria para elegir los representantes de los cupos disponibles a suplir en los siguientes eslabones de la cadena:

- Proveedores de insumos y servicios, 1 cupo
- Acopiadores, 2 cupos
- Academia, 1 cupo

El reglamento interno de la CPAA indica:





Artículo 21º. - Constitución. El Consejo Nacional y los Comités Departamentales, deberán estar constituidos por representantes de cada uno de los eslabones de la cadena, por un principal y un suplente, quienes deberán garantizar la participación constante y efectiva en las diferentes reuniones de la organización de la CPAA.

Parágrafo 1º.- El Consejo Nacional y los Comités Departamentales podrán convocar a nuevos integrantes, cuando se considere necesario, la convocatoria se realizará desde la Secretaría Técnica, los aspirantes al Consejo o a los Comités, deberán presentar solicitud en los términos y tiempo de la convocatoria, la cual será evaluada por los miembros del Consejo o del Comité y su aprobación deberá ser a través de votación y su aceptación o no, será por mayoría de votos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Parágrafo 1º del Artículo 15º de este reglamento.

2. OBJETIVO

Elección de los representantes de los eslabones: Proveedores de insumos y servicios, Acopiadores, Transformadores, Academia, por medio de convocaría abierta al sector apícola del territorio nacional.

3. DESTINATARIOS

Dirigido a personas naturales y/o jurídicas, colombianos, que representen los eslabones ya mencionados de la CPAA, domiciliadas en territorio colombiano.

4. ENFOQUE TERRITORIAL. Se priorizarán aquellas personas naturales y/o jurídicas de los departamentos que tienen conformado comité l Departamental de la CPAA (Antioquia, Boyacá, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Sucre y Vichada).

5. ENFOQUE DIFERENCIAL.

En aras de garantizar la igualdad e inclusión; democratizar el acceso a la capacitación técnica, buscando contribuir al cierre de brechas, al crecimiento y la consolidación de las organizaciones de productores apícolas en los departamentos y municipios priorizados, la presente convocatoria cuenta con los siguientes criterios de enfoque diferencial:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Sexo	Mujer (Femenino de acuerdo con la cédula de
	ciudadanía)
Grupo Étnico	Población Indígena.
	Población Negra / Afrocolombiano
	Raizal
	Palenquera
	Rom (gitano)
Población víctima del conflicto	Son aquellas personas que individual o
armado	colectivamente hayan sufrido un daño por
	hechos ocurridos a partir del 1º de enero de
	1985, como consecuencia de infracciones al





Derecho Internacional Humanitario o de
violaciones graves y manifiestas a las normas
internacionales de Derechos Humanos,
ocurridas con ocasión del conflicto armado
interno. (Ley 1448 de 2011, artículo 3)

En relación con el enfoque diferencial, los candidatos que demuestren hacer parte de alguna de las categorías señaladas en la tabla recibirán puntuación en los criterios de evaluación.

NOTA. Para acreditar el cumplimiento de los criterios referidos en esta categoría, se debe adjuntar la totalidad de los documentos que soportan los requisitos (...)", por lo cual, se deberá anexar el certificado o documento respectivo siendo improcedente acreditar el aludido cumplimiento a través de soportes diferentes a los aquí reseñados.

6. REQUISITOS

Según el reglamento interno de la CPAA **Artículo 15º.- Acreditación** Cuando se trate de personas jurídicas, los integrantes de la CPAA actuarán a través de sus representantes legales, quienes definirán los delegados autorizados en calidad de titular y suplente para ejercer su representatividad. Las organizaciones que hagan parte del Consejo Nacional y de los Comités Departamentales, deberán acreditar su representatividad presentado certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, que describa si su objeto social es afín a las actividades propias de la CPAA, con una antigüedad mínima de dos (2) años y los documentos que acrediten su capacidad de convocatoria y movilización geográfica. La participación como miembro de la organización de la CPAA, no excluye la posibilidad de que haga parte de otras Organizaciones de Cadena legalmente reconocidas.

Solo podrán postularse representantes de los eslabones de Proveedores de insumos y servicios con 1 cupo, Acopiadores con 2 cupos, y Academia con 1 cupos, acorde a la actividad principal de la organización e Instituciones de Apoyo a la Cadena.

Los postulados deberán contar con los siguientes requisitos:

- Carta de intención que incluya: declaración del eslabón que representa, disposición para asistir por sus propios medios a las reuniones de Consejo Nacional, intención de firma del acuerdo de competitividad e intención de cumplimiento del Reglamento Interno, la carta deberá ser firmada por el representante legal.
- 2. Certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días.
- 3. Carta indicando quien asistiría a las reuniones de consejo, el suplente y la relación de ambos con la organización gremial o empresa, área de influencia de la organización o empresa.
- 4. En el caso de organizaciones gremiales, deberá presentar una relación de los miembros que la componen, junto con los datos de ubicación y contacto.





7. CONDICIONES INHABILITANTES

Son todas aquellas condiciones de modo, tiempo y lugar, objetivas o subjetivas, antecedentes o concomitantes, predicables de la organización postulante o del candidato inscrito en la convocatoria que impiden la continuidad de su participación en el proceso de selección, o que, habiendo obtenido el beneficio de que se trate, le hacen imposible disfrutarlo. En consecuencia, se consideran como condiciones inhabilitantes:

- a. El incumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el numeral 6. de esta convocatoria. La no acreditación de las condiciones de que trata el numeral 5. de este documento, referente al enfoque diferencial, no tiene el carácter de inhabilitante.
- b. La inclusión del candidato o de la organización postulante en listas de control, vinculantes, cautelares o restrictivas relacionadas con actividades ilícitas, entre ellas, lavado de activos, narcotráfico, financiación del terrorismo, corrupción, soborno, etc., tales como las elaboradas por organismos como la ONU, OFAC, Banco de Inglaterra, etc., entendiendo desde ya que estas entidades se mencionan con carácter meramente enunciativo.
- c. Ser funcionario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o tener nexos de parentesco (de consanguinidad, afinidad o civil) con esos colaboradores y/o funcionarios.

8. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN.

Quienes deseen participar de esta convocatoria deberán llevar a cabo y cumplir los siguientes aspectos:

- 8.1. Diligenciar la información solicitada en el siguiente formulario para el pre-registro: https://forms.office.com/pages/responsepage.aspx?id=oi2-GCuH20uYqNIATN3cAP5c-itly3FAman5ubrrH7RUMVg5WEMyU1FRTUI1NksyVVpXQ0xHVVMwTi4u
- 8.2. Enviar vía correo electrónico los documentos adjuntos que se solicitan en esta convocatoria, indicando en el asunto "convocatoria postulación miembros del consejo nacional _ eslabón. Se debe adjuntar la totalidad de los documentos requeridos en un (1) solo correo electrónico. El correo electrónico aquí mencionado debe enviarse **EXCLUSIVAMENTE** al buzón erika.espitia@minagricultura.gov.co con copia a liliana.barbosa@minagricultura.gov.co
- 8.3. Si se presentan dudas o inquietudes relacionadas con esta convocatoria dirigirlas al correo electrónico <u>erika.espitia@minagricultura.gov.co</u>.